



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109- 2016-MPP/A.

Puno, 09 de marzo del 2016

VISTO:

Hoja de Coordinación N° 104-2016-GDU-MPP del 03 de marzo 2016; Opinión Legal N° 49-2016 del 18 de febrero 2016; Informe N° 059-2015-MPP/GA/SGL/GHQCH del 25 de enero 2016, Informe N° 008-2016-MPP-SGL-CP-PCBC del 22 de enero 2016, demás recaudos administrativos, escrito con registro N°029584 presentado por la administrada Rocio Ybelize Erika Arizabal Mendoza del 29 de diciembre 2015, Resolución de Gerencia Municipal N° 574-2015-MPP/GM del 09 de octubre 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades constituyen ser un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción, de conformidad a lo establecido el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas.

Que, el artículo 209° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, el artículo 21.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 establece que la notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año.

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 574-2015-MPP/GM del 09 de octubre 2015 se resuelve Imponer la Sanción de Inhabilitación por cuatro años, conjuntamente con una multa de 04 U.I.T. a la Ex Servidora Ybelize Erika Arizabal Mendoza en su calidad de Ex Sub Gerente de Turismo y Comercio Exterior de esta Municipalidad Provincial de Puno al apropiarse ilícitamente de los bienes del Estado, dificultando las labores propias de la Sub Gerencia de Turismo de la Municipalidad Provincial de Puno, lo que constituye FALTA GRAVE, correspondiendo aplicar lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público. Conforme a lo previsto en el literal c) del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 27815-Ley de Código de Ética de la Función Pública, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

Que, a través de escrito con registro N°029584 del 29 de diciembre 2015 la administrada Rocio Ybelize Erika Arizabal Mendoza presenta escrito planteando como pretensión Principal se declare Nulo el acto contenido en la Notificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 574-2015-MPP/GM del 09 de octubre 2015, y como pretensión Administrativa Accesorias interpone recurso impugnatorio de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 574-2015-MPP/GM del 09 de octubre de 2015.

Que, a través de Opinión Legal N° 49-2016/MPP/GAJ del 18 de febrero 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina 1) Declarar improcedente la pretensión principal (Nulidad de la notificación) por haberse convalidado dicho acto con la interposición del recurso de apelación. Desestimar el Recurso Impugnatorio de Apelación, confirmando el acto impugnado; 2) Desestimar el Recurso Impugnatorio de Apelación, confirmando el acto impugnado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Que, se puede advertir en el Recurso impugnatorio de apelación, la ex servidora manifiesta que nunca tuvo la intención de apropiarse de ningún bien de la Municipalidad Provincial de Puno, sin embargo ha aceptado que algunos bienes han sido repuestos en su totalidad; motivo por el cual debe ser considerado como un elemento relevante respecto a la gravedad del acto, de los actuados se tiene el Informe N° 008-2016-MPP-SGL-CP-PCBC de fecha 20 de enero del 2016, emitido por el Especialista en Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Puno documento del cual se advierte que la administrada Rocio Ybelize Erika Arizabal Mendoza ha solicitado la reposición de los bienes (01 Proyector Digital BENQ modelo MS616ST estado nuevo, de color blanco, N/S Pdeb0151000 número de serie, 01 cable de entrada VGA, 02 cables de alimentación fuente y su respectivo manual, 01 supresor de picos de 06 entradas en uso), bienes que han sido recibidos por la Oficina de Control Patrimonial en calidad de reposición, motivo por el cual, deviene en infundado en recurso de Apelación.



Que, se puede apreciar que la administrada ha interpuesto como pretensión principal que se declare nulo el acto contenido en la notificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 574-2015-MPP/GM del 09 de octubre 2015, sin embargo el mismo recurso plantea como pretensión Administrativa Accesorias el Recurso Impugnatorio de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 574-2015-MPP/GM del 09 de octubre 2015. Pues la administrada al haber planteado tal pretensión ha convalidado el acto de la notificación con la apelación presentada en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 574-2015-MPP/GM, pues el acto de la notificación se convalida si el administrado procede de manera que ponga de manifiesto haber tomado conocimiento del contenido de la resolución de la cual se interpone recurso de Apelación, por lo que el recurso de Apelación planteado por la administrada Ybelize Erika Arizabal Mendoza, deviene en Improcedente.

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, en concordancia con la autonomía que le caracteriza a las municipalidades y en cumplimiento del numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE la pretensión principal del escrito con registro N° 029584 interpuesto por la Administrada Rocio Ybelize Erika Arizabal Mendoza, que solicita se declare nulo el acto contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 574-2015-MPP/GM del 09 de octubre 2015.

Artículo Segundo.- DECLARAR INFUNDADO la pretensión administrativa accesorias del escrito con registro N° 029584, Recurso de Apelación interpuesto por la Administrada Rocio Ybelize Erika Arizabal Mendoza, en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 574-2015-MPP/GM del 09 de octubre 2015.

Artículo Tercero.- CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución de Gerencia Municipal N° 574-2015-MPP/GM del 09 de octubre 2015.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR a la administrada Rocio Ybelize Erika Arizabal Mendoza, la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Quinto.- REMITIR copia a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heráclides Ojeda Huarilloclla
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas
Central Telefónica: 051 - 601000

municipio de Puno

@PunoMunicipic

municipio@municipuno.gob.pe

mppdespacho@municipuno.gob.pe